

DECRETO N° **01029** /
SECCION 2ª
LA CISTERNA, 08 OCT. 2014

VISTOS: La Ley N° 18.695, la Ley N° 20.305 del año 2008, que concede Bono Post Laboral, modificada por la Ley 20.636 de 2012, en lo específico en su artículo 2°, más lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.501 de 2011 que establece plan de retiro docente.

TENIENDO PRESENTE: 1. La solicitud de Bono Post Laboral presentada por doña CARMEN LAZO RIFFO, de fecha 28 de marzo de 2014, de acuerdo al artículo segundo de las disposiciones transitorias de la Ley N° 20.636.

2. Los antecedentes que respaldan la solicitud de bono post laboral, que a continuación se enumeran, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2° de la Ley N° 20.305, exceptuando los establecidos en los numerales 4 y 5 y el del plazo de postulación del artículo 3° de la citada ley.

- La solicitud de Bono Post Laboral, presentada por la profesional de la educación, para acogerse a las modificaciones de la Ley N 20.305, realizados a través de la Ley N° 20.636 de 2012.
- La fotocopia de la cédula de identidad y el certificado de nacimiento.
- El certificado extendido por el Ministerio de Educación, en que se acreditan un total de 01 año, 3 meses y 9 días, prestados para dicha institución en calidad de planta.
- Certificado N° 122 de 2014 del Departamento de Educación de este Municipio, que acredita que la profesional mantuvo vigente su nombramiento desde el 01 de septiembre de 1986 y hasta 31 de enero de 2008.
- Decreto N° 255 de 1996 que adecuó el nombramiento en calidad de titular, a contar del 01 de septiembre de 1986.
- Certificado de AFP PROVIDA, que señala que la profesional se encuentra afiliada.
- Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones, que estimó en un 18.02% la tasa de reemplazo de la profesional.
- Decreto N° 101 de fecha 30 de enero de 2008, mediante el cual se dispone el término del nombramiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72° letra j) del Estatuto Docente.

3. Que este Municipio ha remitido el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles del trabajador, dando cumplimiento a los requisitos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley N° 20.305 modificada por la Ley N° 20.636.

DECRETO:

1° CONCEDESE a doña **CARMEN GRACIELA LAZO RIFFO**, cédula de identidad [REDACTED] profesional de la educación de este Municipio, el derecho a percibir el Bono Post Laboral señalado en la Ley N° 20.305 de 2008.

2° PAGUESE el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305, por la Tesorería General de la República, a contar del día primero del mes siguiente a la fecha del presente acto administrativo. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a la fecha del presente decreto.

ANOTASE, COMUNICASE, TRANSCRIBASE y remítanse original y copias a Contraloría General de la República para su registro y a Tesorería General de la República para los fines pertinentes.

(FDO.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL



SRP.POF.RFF.EVM.naa.-
DISTRIBUCION:

1. Contraloría General de la República.